



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 162-2023-MDP/GM

Pichari, 12 de mayo de 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0286-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0813-2023-MDP-OPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 770-2023-MDP-GI/EOSB-G de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 1510-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de la División de Obras Públicas, Informe N° 997-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Informe N° 0308-2023-MDP-OFED-TSE-D del Director de la Oficina de Estudios y Proyectos, Carta N° 001-2023-CALIZA/HHF-GG del Consultor de Obra, Carta N° 001-2023-AQP/SO-MDP e Carta N° 010-2023-MDP-OSLP/MSDRCPM/JABQ-SO del Supervisor de Obra (e), Carta N° 047-2023-MDP/SACH-RO del Residente de Obra “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2480406, remitiendo expediente técnico solicitando la aprobación de adicional de obra, deductivo de obra y ampliación de plazo, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;



Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;



Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;



Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos”;



Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 089-2021-A-MDP/GI de fecha 09 de marzo de 2021, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari- Provincia de La Convención- Departamento del Cusco”, con CUI N° 2480406, por un monto de S/. 802,886.96 soles y plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la ejecución por administración directa;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 047-2023-MDP/GM de fecha 21 de febrero de 2023, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 del proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, por sesenta (60) días calendario, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra, en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 087-2023-MDP/GM de fecha 23 de marzo de 2023, se resuelve aprobar, la ampliación presupuestal por incremento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el presupuesto S/ 62,599.00 soles, en favor del proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2480406;



Que, mediante Carta N° 047-2023-MDP/SACH-RO, del 30 de marzo del 2023, el Ing. Saul Anyosa Chuchon,- Residente de Obra, remite expediente técnico al supervisor de obra solicitando la aprobación de prestación de adicional de obra por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01 y deductivos vinculantes N° 01, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2480406, así mismo solicita ampliación de plazo N° 03 por 45 días calendario con eficacia anticipada a partir del 26 de abril del 2023; debido a las modificaciones de la prestación de adicional de obra;



Que, mediante Carta N° 010-2023-MDP-OSLP/MSDRCPM/JABQ-SO de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Ing. Jesús Antonio Borda Quispe - Supervisor de Obra, de cuya revisión a la solicitud del expediente de prestación de adicional de obra y deductivo de obra y ampliación de plazo, presentada por el residente del proyecto, emite opinión favorable de procedencia en favor del proyecto;



Que, mediante Carta N° 001-2023-CALIZA/HHF-GG emitido por la Empresa CALIZA representado por el Gerente General Heber Huamani Fernández quien en su condición de consultor de obra emite pronunciamiento respecto a la modificación en la fase del expediente técnico “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2480406, de cuya análisis técnico remite opinión favorable, información que es remitida mediante Informe N° 308-2023-MDP-OFED-TSE-D por el Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación d Proyectos;

Que, mediante Informe N° 0997-2023-MDP/GM-OSLP/MCJ-D, de fecha 03 de mayo de 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de la revisión de la solicitud de adicional de obra por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01 y deductivo vinculante N° 01 y ampliación de plazo N° 03 por 45 días calendarios, concluye que su aprobación debe realizarse mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



acto resolutivo, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca mejorar las adecuadas condiciones para realizar prácticas deportivas y recreativas en la localidad de puerto mayo;

Que, mediante Informe N° 1510-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD de fecha 04 de mayo de 2023, del Responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, emite informe para la procedencia y aprobación mediante acto resolutivo el expediente de adicional de obra por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01 y deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 149,315.45 soles, asimismo emite opinión favorable para la aprobación de ampliación de plazo N° 03 por 45 días calendario como consecuencia de las modificaciones del expediente, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/. 33,159.08 soles, con eficacia anticipada a partir del 26 de abril del 2023; para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2480406, recomendando su aprobación con acto resolutivo, con el fin de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, mediante Informe N°0770-2023-MDP/GI-EOSB-G de fecha 04 de mayo del 2023, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón - Gerente de Infraestructura, remite informe de procedencia a la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación bajo acto resolutivo el expediente de adicional de obra por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01 y deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 149,315.45 soles, asimismo emite opinión favorable para la aprobación de ampliación de plazo N° 03 por 45 días calendario como consecuencia de las modificaciones del expediente, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/. 33,159.08 soles, con eficacia anticipada a partir del 26 de abril del 2023, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2480406;

Que, mediante Informe N° 0813-2023-MDP-OPP de fecha 09 de mayo de 2023, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación de adicional de obra por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01 y deductivo vinculante N° 01, y ampliación de plazo N° 03 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el monto total de S/. 182,474.53 soles, provenientes del saldo de balance del ejercicio fiscal del 2022 en el rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de aduanas y Participaciones, en favor del proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2480406;

Que, mediante Opinión Legal N° 0286-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 11 de mayo del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable aprobar bajo acto resolutivo el adicional de obra por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01 y deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 149,315.45 soles, y la aprobación de ampliación de plazo N° 03 por 45 días calendario como consecuencia de las modificaciones del expediente, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/. 33,159.08 soles, en beneficio del proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2480406, recomendando su aprobación con acto resolutivo y prosecución de trámite correspondiente;

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificatorio para su adopción”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación de **ADICIONAL DE OBRA** por **PARTIDAS NUEVAS N° 01, MAYORES METRADOS N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01**, en favor del proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**”, con CUI N° 2480406, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTAL				
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 01	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 01	DEDUCTIVO N° 01	TOTAL AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
Costo directo	S/. 190,513.18	S/. 39,612.19	-80,809.92	S/. 149,315.45

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR 45 DÍAS CALENDARIO**, con eficacia anticipada al 26 de abril de 2023, en favor del proyecto, “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**” con CUI N° 2480406, por la causal de modificación del expediente de obra, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTAL				
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 01	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 01	DEDUCTIVO N° 01	TOTAL AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
Gastos Generales	21,527.99	4,476.18	-9,131.52	16,872.65
Gastos de Supervisión	20,780.03	4,320.66	-8,814.26	16,286.43
TOTAL				33,159.08

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.P.P
O.S.L.P
Proyecto
Pag. Web
Archivo